



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONSOLIDADO RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 de 2021 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2021-III, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL O EN ALTERNANCIA".**

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S Nit: 800.219.876 - 9 ANA MARIA LÓPEZ FRACICA ANALISTA DE PROCESOS CONTRACTUALES**

#### **OBSERVACION No. 1**

##### *PRESUPUESTO*

*Nos permitimos indicar que las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de BONOS, VALES Y/O TARJETAS, en soporte físico o electrónico, realizan el cobro de una administración (COMISIÓN), de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Capítulo Segundo, Principios de la Contratación en sus Artículos 28 y 29 se cita textualmente "En los contratos se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, o contratar, según el caso".*

*"La escogencia más favorable tendrá en cuenta factores tales como: precio, calidad, seriedad, tiempo de ejecución, cumplimiento, experiencia, equipos, organización, forma de pago, oportunidad de entrega, servicios post-venta, y la ponderación de los mismos".*

*Por lo anterior y como lo dimos a conocer para el estudio previo, Sodexo dentro de su propuesta económica contempla el costo administrativo (comisión) con el cual se lleva a cabo la correcta ejecución del contrato, se asumen los gastos de producción y otros costos derivados del contrato adjudicado para el desarrollo y rentabilidad del objeto social de nuestra empresa. Dentro de la comisión se contempla:*

- Las entregas en el lugar solicitado por la entidad*
- Constitución de garantías, estampillas y demás impuestos a que haya lugar*
- Gastos administrativos directos e indirectos*

*De acuerdo con lo anterior y debido a que la entidad aparentemente no contempla el cobro de un porcentaje de administración (Comisión) por el servicio, solicitamos muy respetuosamente tener en cuenta o aclarar el porcentaje de comisión o gasto administrativo en el presupuesto para la presentación de la propuesta económica, toda vez que, al observar el estudio previo, se estaría brindando prioridad a un oferente acogiendo su cotización y no haciendo el adecuado comparativo entre cotizaciones.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación. La Universidad Distrital no contempla la posibilidad de pagos de comisión por intermediación o gastos de administración, en todo caso las comisiones que se generen serán a cargo del proveedor y del almacén en donde se adquieran los alimentos.

#### **OBSERVACION No. 2**

##### *FORMA DE PAGO*

*Nos permitimos indicar que el flujo financiero de las empresas correspondientes a este sector de la economía se caracteriza por ser prepago, ya que éstas empresas pagan el consumo de los funcionarios o beneficiarios de la Entidad, en los establecimientos de comercio afiliados en los cuales se adelanta el canje de los bonos o vales, dentro de las 24 horas siguientes a ser utilizado, por lo tanto, el hecho que la entidad disponga un pago a mayor a 30 Días castiga fuertemente las finanzas de las empresas de este sector.*



Por lo anterior, solicitamos amablemente se aclare el plazo máximo de pago una vez radicada la facturación electrónica.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que en el pliego de condiciones numeral **1.34.3 FORMA DE PAGO La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cancelará de manera mensual, con base en la cantidad de bonos cargados durante el periodo de operación y serán los que se facturen.** Estos desembolsos se realizarán previa presentación: (i) una vez el operador ha realizado la entrega, de manera virtual, de los bonos solicitados mensualmente por la Universidad (ii) se ha verificado el informe de ejecución que el operador debe radicar junto a la factura o cuenta de cobro y (iii) se ha autorizado el pago por parte del ordenador del gasto de la Institución.

En ese sentido se informa que, una vez radicada la factura o cuenta de cobro, el pago se realizará de quince (15) a treinta (30) días.

### **OBSERVACION No. 3**

#### *DE CARÁCTER TÉCNICO*

*La entidad indica "Garantizar que los bonos solo podrán ser canjeable por alimentos excluyendo licores, tabaco, bebidas gaseosas, energéticos, embutidos, snacks, productos de aseo, ropa y electrodomésticos" por lo que nos permitimos aclarar que Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos, en su calidad de emisor y comercializador de bonos, vales o tarjetas canjeables por bienes o servicios, no constituye en sí mismo productor de los bienes; así como tampoco funge como agente en la cadena de producción de los mismos; por lo anterior, no tiene la vocación de garantizar la calidad de los productos que se entreguen; no obstante lo anterior, Sodexo sí garantiza la idoneidad de los comercios afiliados a su red, misma que se pondrá a disposición de los beneficiarios para que adelanten el correspondiente canje de los bonos; así mismo, se pone en conocimiento de la Entidad que, como parte de las obligaciones contraídas por parte de estos comercios con Sodexo, derivadas de nuestra relación comercial, se incluye la calidad de los productos que se comercializan, así como las óptimas condiciones de los locales comerciales desde donde ejerzan su actividad comercial. Por lo anterior solicitamos no requerir garantías o productos fijos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta las observaciones por cuanto la adquisición de bonos se realiza en ejecución del programa de Apoyo Alimentario dirigido a estudiantes de pregrado de la Universidad, por ello, es importante **Garantizar que los bonos solo podrán ser canjeable por alimentos excluyendo licores, tabaco, bebidas gaseosas, energéticos, embutidos, snacks, productos de aseo, ropa y electrodomésticos**". Por tal razón, el objeto del contrato a celebrar señala que se requiere "**ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS...**" y por ello es esencial que se garantice el cumplimiento del objeto.

### **OBSERVACION No. 4**

#### *ESTAMPILLAS*

*De acuerdo con el modelo de negocio que ejercemos, de manera respetuosa solicitamos que el pago de estampillas sea liquidado sobre el valor de la comisión y no sobre el valor total del contrato, teniendo en cuenta que el único ingreso para Sodexo es el valor de la comisión. El valor de los bonos entregados el cual se refleja en la factura como Ingresos recibidos para terceros se encuentra EXENTO de cualquier tipo de retención precisamente por ser dineros recibidos para terceros y no constituir ingresos para Sodexo. La segunda parte de la factura hace mención a la facturación de ingresos por concepto de la comisión e IVA sobre la comisión, por lo que estos están debidamente gravados.*

*Adicionalmente solicitamos se nos aclare en qué momento se cancelan las estampillas; es decir al momento de la legalización del contrato y/o se descuentan de las facturas al momento de realizar el pago por parte de la entidad*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La observación no se acepta, porque, si bien es cierto que, en el caso de quien observa, el contratista solo recibiría el valor de la comisión, realmente el valor



gravado por las estampillas es el valor total del contrato, cuyo objeto, se recuerda, es: BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA...’, lo cual, en voces de las normas que crean y regulan las estampillas (Acuerdos Distritales 696 de 2017, 187 de 2005 y 645 de 2016), es el valor bruto del contrato y de sus adiciones.

“De otra parte, se aclara que el momento de retención de los valores por concepto de estampillas, que, en su conjunto, corresponden al 3.6%, es el de cada pago que se realice al contratista”.

## **OBSERVACION No. 5**

### *INDICADORES FINANCIEROS*

*Teniendo en cuenta el objeto social y la clase de negocio que ejercen, las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de vales y/o cupones en soporte físico o electrónico, manejan un pasivo alto teniendo en cuenta que el único ingreso percibido realmente es el gasto administrativo o comisión, Los vales contablemente son un ingreso recibido para terceros, es decir el valor de cada vale no es un ingreso para las Compañía emisoras de Bonos sino para el establecimiento donde se utilizará, por tal razón el ingreso que percibe la empresa es una administración y el pasivo reportado en los estados financieros reflejados como otros pasivos, corresponden a ingresos recibidos para terceros no a deudas propias de la Compañía.*

*Para los indicadores financieros es importante aclarar que el pasivo corriente en estas empresas es elevado dada la decisión de pagar las obligaciones a terceros a corto plazo, sin embargo, el pago de estas obligaciones se da en promedio entre los 80 y 90 días motivo por el cual realmente no se ve afectada la liquidez de la compañía ni se ponen en riesgo el contrato, pero si por normativa NIIF se debe registrar como un pasivo corriente.*

*Adicionalmente, cada vez que es emitido un bono o vale se registra un movimiento contable a favor de un tercero que es alguno de los establecimientos de comercio afiliados, es decir que al emitirse el vale Sodexo o la empresa comercializadora de bonos adquiere una deuda futura con el comercio donde se pueda redimir el bono, sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no cuente con buena liquidez, todo lo contrario, se garantizan de forma rápida las acreencias.*

*Como pueden ver el modelo financiero impacta contablemente las cifras de las empresas de este sector sin afectar de forma real su sostenibilidad en el tiempo y mucho menos la capacidad para el cumplimiento del contrato que es la razón de ser de las exigencias de los indicadores financieros en un proceso de contratación, razón por la cual muy respetuosamente solicitamos la modificación de los indicadores así:*

*Índice de Endeudamiento: Igual o menor a 0,93*

*Índice de Liquidez: Igual o mayor a 1,00*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta las observaciones de orden financiero. Lo anterior soportado en que la Universidad busca que el oferente ganador posea un musculo financiero que garanticen la ejecución del contrato que resulte del proceso de la convocatoria pública 009 de 2021, teniendo en cuenta que el pago es posterior a la emisión de los bonos.

## **OBSERVACION No. 6**

### *ASIGNACIÓN DE PUNTAJE*

#### *MAYOR NUMERO BONOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS*

*Solicitamos a la entidad eliminar dicho requerimiento teniendo en cuenta el principio de igualdad y pluralidad de oferentes, entre los que de acuerdo al tipo de negocio no les es posible aumentar la producción de bonos sin costo alguno*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD** La Universidad no acepta la observación por cuanto el contratante no exige un número específico de bonos adicionales, el número de bonos que oferten los proponentes lo establecen ellos mismos y dependerá de los cálculos “costo - beneficio” que realice y de su modelo de negocio.

La Universidad, a través de esta convocatoria pública, busca: contratar la adquisición de bonos, pero también obtener los mayores beneficios posibles. La asignación de puntaje a la oferta que más beneficios ofrezca (mayor número de bonos adicionales) busca poder ampliar la cobertura del servicio prestado a los Estudiantes sin que ello genere un costo adicional al contratante.

**COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION**